



PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES.

RADICACIÓN: 081374089001-2020-00098

DEMANDANTE: FABIANA LUZ REALES SUAREZ, en representación de su menor hija
MARELAYN DANIELA CUEVAS REALES. C.C No. 1.043.846.177

DEMANDADO: DANNY CUEVAS ALMANZA

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante, ha solicitado desistimiento de las pretensiones de la demanda según su correo electrónico de fecha 29/07/2022. Sírvase Proveer.

Campo de la Cruz, agosto 9 de 2022

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el memorial allegado por la parte actora, señora FABIANA LUZ REALES SUAREZ, quien actúa en representación de su hija MARELAYN DANIELA CUEVAS REALES, dentro del referenciado, con el objeto de "DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA", de conformidad con el inciso primero del artículo 314 del C.G.P el cual enseña:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda, según con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, decrétese el Desembargo del 20% del salario y demás prestaciones que devenga el demandado DANNY CUEVAS ALMANZA, C.C No. 8.539.697, en su calidad de Conductor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-COOTRANSORIENTE. Líbrese oficio en tal sentido.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Archívese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 059 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 478c43589302df69b6351f236e5b78be23d38eef50894a17cacd1c2ea4541730

Documento generado en 09/08/2022 12:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>